



Santiago, junio de 2003

Circular N°1

Información del Sistema de Autorregulación en Contratos de Seguros

El Consejo de Autorregulación, en uso de la atribución que le confiere el artículo 46 del Código de Autorregulación, y con el objeto de promover la transparencia y la debida información de los clientes de las compañías de seguros, y considerando especialmente:

- 1° Que la aprobación del Código de Autorregulación y del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas otorga a los clientes de las compañías de seguros un importante respaldo en su relación mutua;
- 2° Que una de las funciones propias del Consejo es velar por la debida información de los asegurados;
- 3° Que es conveniente promover el conocimiento del Código de Autorregulación y del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, de manera de lograr su más plena aplicación,

Ha resuelto instruir a las compañías de seguros adheridas al Código de Autorregulación lo siguiente:

1. Que, a partir de esta fecha, efectúen las adecuaciones que correspondan en los contratos que celebren con sus clientes, especialmente en las pólizas de seguros y en las ofertas que entreguen a sus potenciales clientes, para informar a las contrapartes acerca de la sujeción de cada compañía al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas.
2. Que en los formularios de propuestas de seguros, en las ofertas que las compañías efectúen y en las pólizas de seguros que emitan o renueven, se incluya un párrafo destacado que contenga, a lo menos, la frase siguiente:

“La compañía de seguros (nombre) se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios

de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de (nombre) y en www.aach.cl.”

3. Que esta información esté completamente incorporada en todos los documentos aludidos en el número 2 anterior, antes del 30 de junio de 2004.

**Jorge Claude B.
Secretario
Consejo de Autorregulación
de las Compañías de Seguros**